



Riohacha D. T. C., 7 de julio de 2021.

PROCESO:	VERBAL – DIVISIÓN MATERIAL
DEMANDANTE:	GERARDO ALFONSO DIAZ MELO
DEMANDADO:	ALJADIS MARIA JULIO BARRANCO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00139-00

El doctor CRISPULO DÍAZ MELO, en su calidad de apoderado de GERARDO ALFONSO DÍAZ MELO, presento demanda verbal de división material contra ALJADIS MARÍA JULIO BARRANCO, la cual fue inadmitida por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial rechazará la solicitud de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda verbal de división material presentada por GERARDO ALFONSO DÍAZ MELO contra ALJADIS MARÍA JULIO BARRANCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Beatriz M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

92fcoccb5439f53679a58a67eb34552acoe7bc3b398c8078378fe691f6572cf2

Documento generado en 07/07/2021 11:04:41 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Beatriz M.

Calle 7 N° 15-58, piso 2. Edificio Palacio de Justicia
Tel.: 7270441, Cel.: 312 7763630
E-mail: jo1cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riohacha, La Guajira.